5.2.13
04 de noviembre de 2026

ANONIMO

ASUNTO: En respuesta a solicitud anónima radicada mediante oficio SINAD N° 20261047935

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el oficio SINAD N°20261047935 del día 20 de octubre de 2026 en donde manifiesta: “Denuncia anónima por comercialización irregular de medicamentos veterinarios y alimentos para animales. Destinatario: Instituto Colombiano Agropecuario ICA). Solicito investigar un establecimiento comercial ubicado en Medellín, Antioquia, CL XXXXXXXXX, dedicado a la venta de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, por las siguientes presuntas irregularidades: 1. Comercialización de medicamentos veterinarios y alimentos para animales sin registro ICA vigente. 2. Venta de productos presuntamente adulterados, falsificados o ingresados mediante contrabando. 3. Comercialización irregular de medicamentos veterinarios de control especial”.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia. Resolución 090832 del 26 de enero de 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para la siembra”.

Respuesta:

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los

riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, entre otras, se regula la comercialización de insumos agropecuarios mediante la Resolución 090832 del 26 de febrero de 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para la siembra”.

Se realizó entonces visita al establecimiento comercial y se evidenció que no cuentan con registro ICA y que, además, dentro de la normatividad vigente, incumple con algunos parámetros de infraestructura y documentales, que no afectan la inocuidad de los productos a comercializar.

Durante la visita se evidenciaron varios productos fuera de norma que pueden ocasionar afectaciones a la sanidad animal, por lo que se procedió al sellado.

Por lo anterior, se otorga un plazo de cinco días hábiles para registrarse y 15 días hábiles para realizar la disposición final de los productos sellados, de lo contrario se iniciará proceso administrativo sancionatorio.

Atentamente,

Respuesta a: Radicado No. 20261047935 del 20/10/2026

Lizardo Imbachi Trilleras

Gerencia Seccional Antioquia

Elaboró:

Aura Sofia Zapata Cano / Gerencia Seccional Antioquia

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Lizardo Imbachi Trilleras / Gerencia Seccional Antioquia

Con copia a:

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261047935
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	04/11/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Se realiza visita de IVC a establecimiento comercial denunciado y se otorgan los plazos normativos para cumplimiento.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Aura Sofía Zapata Cano

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micrositio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 04/11/2026 a las 10:00 por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 11/11/2026 a las 24 horas

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lizardo Imbachi Trilleras
Gerencia Seccional Antioquia